

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10973 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba el Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, para 1999.*

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países de Iberoamérica, corresponde proceder a la convocatoria del Programa de Formación en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente para el año 1999, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria específica del Programa de Formación en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, para el año 1999, con el fin de que técnicos y postgraduados iberoamericanos puedan realizar los cursos que aparecen en la presente convocatoria durante el año 1999, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la exposición de la convocatoria en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Tercero.—Facultar al Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI), en el ámbito de esta convocatoria para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 29 de abril de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI

ANEXO I

Bases reguladoras del Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente para el año 1999

Primera.—En el ámbito previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, se convocan 48 ayudas para asistir a los cursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser nacional de cualquier país iberoamericano.

Tener formación académica adecuada y/o desarrollar actividad profesional en instituciones públicas o privadas en los ámbitos en que inciden los cursos ofertados.

Poseer aptitud psico-física para la realización del curso solicitado, y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

Segunda.—Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A.486.00 del ejercicio de 1999.

Tercera.—La ayuda cubrirá los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo, en clase turista, desde el país de origen hasta España y viceversa. El pasaje será abonado directamente por la AECI a la agencia de viajes que tenga contratada la prestación de este servicio, situando

el pasaje al becario en el aeropuerto más próximo a su domicilio, o, en su defecto, en el que aquél designe.

Seguro de asistencia médica primaria, no farmacéutico. El seguro será contratado directamente por la AECI de acuerdo con la normativa vigente.

Asignación económica de 4.000 pesetas diarias, para gastos de alimentación y alojamiento en los centros de impartición de los cursos, y de bolsillo. El importe de dicha asignación será el resultado de multiplicar la cantidad indicada por los días de duración del curso, más dos días antes del inicio y otros dos después de su finalización. La asignación económica será abonada a los becarios al comienzo de cada curso.

Cuarta.—Los aspirantes a participar en alguno de los cursos que se ofertan en el anexo II, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado que aparece en el anexo III.
- b) Currículum vitae.
- c) Certificado de estudios, con especificación de notas.
- d) Copia del título y/o diplomas.
- e) Breve exposición de las razones que motivan la solicitud de la ayuda.
- f) Dos cartas de presentación de personas o instituciones iberoamericanas que le avalen.
- g) Certificado médico de poseer aptitud psico-física y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
- h) Dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.

Todos los documentos se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción al español.

El impreso de solicitud debe ser cumplimentado en su totalidad. No se podrán tener en cuenta los impresos incompletos, aunque se adjunte la documentación acreditativa de los apartados del mismo.

La documentación que se reciba no será devuelta, por lo que los solicitantes no deberán adjuntar documentos originales o que consideren irrepetibles y que les puedan ser necesarios, pudiendo presentar copia sellada por las Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España, previo cotejo con el original.

Quinta.—Las solicitudes deberán ser presentadas como plazo límite antes de las doce horas (hora local) del día 4 de junio en las sedes de las Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países a los que se extiende el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, o en cualesquiera otros registros y oficinas de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Sexta.—Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada Embajada de España y en el de la sede central de la AECI en Madrid, la lista de las solicitudes completas e incompletas presentadas en el país correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria, dando un plazo de diez días para completar su expediente y subsanar las deficiencias observadas.

Séptima.—Las unidades receptoras de las solicitudes levantarán acta de las actuaciones efectuadas, que será remitida, junto con los expedientes presentados, a la sede central de la AECI. Este envío deberá efectuarse antes del 18 de junio de 1999.

Octava.—La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión evaluadora, que estará presidida por el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana o persona que designe, formando parte de la misma cuatro Vocales, técnicos de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Ministerio de Medio Ambiente. En la evaluación serán tenidos en consideración, por orden de importancia, los siguientes criterios:

- Méritos académicos y experiencia profesional.
- Impacto de la formación recibida en el medio en que se inserta el candidato.
- Posibilidad de replicación de los conocimientos adquiridos.
- Pertenencia a países centroamericanos.

Novena.—La Comisión evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, en un periodo máximo de un mes, contado a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes.

Décima.—Vista las propuestas, el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional, dictará la correspondiente Resolución de concesión, en el plazo de un mes, que será notificada a los interesados, a través de las Representaciones Diplomáticas de España del ámbito de esta convocatoria.

La resolución de concesión de las ayudas será oportunamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la relación de ayudas concedidas y solicitudes denegadas, será expuesta en los tableros de anuncios de las Delegaciones Diplomáticas, así como en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid).

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Potestativamente se podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Undécima.—Los adjudicatarios de las ayudas están obligados a:

Comunicar al Instituto de Cooperación Iberoamericana o a la Embajada de España, en el periodo que se fije, su aceptación expresa.

Residir en el centro donde se imparte el curso solicitado, durante el periodo de la ayuda, y no deberá ausentarse del territorio nacional sin comunicarlo previamente a la Agencia Española de Cooperación Internacional, indicando las causas excepcionales que justifican la ausencia, el periodo que comprende, resolviendo la Agencia de forma justificada lo que proceda según las circunstancias, en relación a la reducción, revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda.

Respetar en todo momento la normativa del centro que imparte el curso.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda.

Comunicar a la Agencia la obtención de ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia.

El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas puede ser motivo de revocación de la ayuda.

Duodécima.—Los candidatos, al solicitar estas ayudas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como el fallo de la Comisión evaluadora y la Resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sin perjuicio del derecho a la fiscalización judicial.

Decimotercera.—El régimen de ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada, en los términos que aparecen en la base siguiente, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988 y demás normas reguladoras de la subvención.

Decimocuarta.—Las ayudas concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional serán justificadas del siguiente modo:

Gastos de pasaje y seguro: Mediante las facturas emitidas por las empresas contratadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para la prestación de dichos servicios. A estas facturas habrá de adjuntarse certificado emitido por la unidad responsable de cada uno de los cursos, acreditando la incorporación de los beneficiarios a los mismos. El plazo para emisión del certificado mencionado será de una semana a contar desde el inicio del curso.

Asignación económica: Mediante certificado emitido por la unidad responsable de cada uno de los cursos, acreditando el aprovechamiento de los mismos y el pago por parte de los alumnos del alojamiento y la manutención, a los centros donde se han impartido.

Decimoquinta.—Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra beca, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no pudiendo el importe de la ayuda concedida al amparo de la presente convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. La percepción simultánea de becas y ayudas de diversa procedencia podrá determinar la modificación, o incluso la revocación de la resolución de concesión de ayuda.

ANEXO II

Relación de cursos organizados en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente

XIV Curso Superior Iberoamericano sobre Protección Contra Incendios Forestales

Director: Don Ricardo Vélez Muñoz.

Lugar de realización: CENEAM, Valsain (Segovia).

Unidad responsable: Área de Defensa contra Incendios Forestales de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, gran vía de San Francisco, 4, 28005 Madrid. Teléfono: 91 366 51 04. Fax: 91 365 83 79.

Objetivos: Presentar las técnicas de planificación de la defensa contra incendios forestales y su realización en España, exponiendo los criterios seguidos para la toma de decisiones. Exposición de los últimos desarrollos tecnológicos para la predicción de comportamientos del fuego y su aplicación a la defensa contra incendios forestales.

Programa: Comportamiento del fuego. Planificación de la defensa contra incendios forestales. Empleo de medios aéreos. Bases de datos sobre incendios forestales. Realización de visitas y viajes de prácticas para utilización real de medios contra incendios forestales.

Fechas: Del 13 al 24 de septiembre de 1999.

Número de beneficiarios: 24.

VI Curso Superior Internacional de Restauración Hidrológico-Forestal, Control de la Erosión y Defensa contra la Desertización

Director: Don Eduardo del Palacio Fernández-Montes.

Lugar de realización: CENEAM, Valsain (Segovia), con posibilidad de viaje para realizar prácticas en zonas Mediterráneas.

Unidad responsable: Área de Hidrología y Zonas Desfavorecidas de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, gran vía de San Francisco, 4, 28005 Madrid. Teléfono: 91 597 56 01. Fax: 91 597 55 65.

Objetivos: Proporcionar la información y los conocimientos científicos y técnicos necesarios para un correcto tratamiento de los problemas que afectan a las cuencas, el control de la erosión y la defensa contra la desertización.

Programa: Clases teóricas y prácticas sobre restauración hidrológico-forestal y políticas y estrategias de conservación de los recursos agua y suelo.

Fechas: Del 8 al 18 de noviembre de 1999.

Número de beneficiarios: 24.

ANEXO III

Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI)

Programa de Formación de Recursos Humanos en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente

Solicitud de ayuda

País: Número de Orden
Convocatoria: 199 / Número de expediente

1. Datos personales:

Apellidos:
Nombre: Fecha nacimiento:/...../.....
Nacionalidad: Sexo: V M
Número pasaporte: Expedido en
Fecha de expedición:/...../.....
Dirección permanente en su país:
Teléfono: Fax:

2. Estudios:

Título académico:
Expedido por: Fecha:/...../.....
Promedio de calificaciones con especificación de la base de cálculo:
sobre (ejemplo: 8 sobre 10).

Otros estudios:

Fecha	Estudios cursados	Centro de estudios	Título obtenido
.....
.....
.....

3. Actividad profesional en su caso:

Centro de trabajo:

Cargo actual:

Descripción de las actividades que realiza:

.....

.....

Cuando finalice los estudios para los que solicita ayuda, ¿regresará al centro de trabajo?

No Si (adjuntar certificación)

Otras actividades o cargos desempeñados:

Período	Institución	Cargo desempeñado
.....
.....
.....

4. Otros datos:

Idiomas:

Diplomas obtenidos:

Otras becas obtenidas anteriormente:

Otros datos de interés (indique otros méritos tales como menciones honoríficas, premios obtenidos, sociedades culturales, profesionales y científicas a las que pertenezca etc.)

.....

.....

5. Organismo iberoamericano que propone al candidato:

Avales o referencias que acompañan esta solicitud:

Nombre y apellidos:

Institución:

Dirección: Teléfono:

Cargo que ocupa:

Nombre y apellidos:

Institución:

Dirección: Teléfono:

Cargo que ocupa:

6. Cursos ofertados en la presente convocatoria:

- XIV Curso Superior Iberoamericano sobre Protección Contra Incendios Forestales
- VI Curso Superior Internacional de Restauración Hidrológico-Forestal, Control de la Erosión y Defensa contra la Desertización

(Marque con una X el curso solicitado. Sólo puede optar por un curso por solicitud.)

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la convocatoria de ayudas.

....., a de de 1999

Firma del interesado

Fdo:

MINISTERIO DE JUSTICIA

10974 RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Gregorio García Santos, en nombre de «El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima», contra la nota practicada por el Registrador mercantil de Madrid número XI, don Francisco Javier Llorente Vara, por la que se declara disuelta de pleno derecho la mencionada entidad.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Gregorio García Santos, en nombre de «El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima», contra la nota practicada por el Registrador mercantil de Madrid número XI, don Francisco Javier Llorente Vara, por la que se declara disuelta de pleno derecho la mencionada entidad.

Hechos

I

Con fecha 9 de mayo de 1996, al margen de la primera inscripción y al pie de la última de las practicadas en la hoja abierta en el Registro mercantil de Madrid, a la sociedad anónima «El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima», se puso nota por la que se declaraba disuelta dicha sociedad de pleno derecho, quedando cancelados sus asientos conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre.

II

El Administrador judicial designado para representar a la sociedad «El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima», interpuso recurso gubernativo contra la referida nota y alegó: Que la disposición transitoria sexta, número 2, del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, no puede interpretarse de modo absoluto, sino que habrá que tener en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso. Que si como ocurre en este caso, la sociedad está intervenida judicialmente, sin que los Administradores (que fueron cesados por decisión judicial) ni los accionistas puedan adoptar el acuerdo de ampliación de capital o de transformación en otro tipo de sociedad acorde con su capital social, no procede la disolución de pleno derecho, sino que la sociedad debe permanecer tal cual hasta que recaiga ejecutoria en la causa penal que se tramita en la Audiencia Provincial de Madrid. Que, a mayor abundamiento, la sociedad presentó en su día la suspensión de pagos y los acreedores llegaron a un convenio de liquidación que está suspendido o en letargo hasta que se resuelva el proceso penal. La acción del Administrador judicial se ha limitado a defender el patrimonio social frente a terceros y elevar a público documentos privados de compraventa anteriores a la suspensión de pagos, con conocimiento de la Audiencia Provincial de Madrid. Que estando la sociedad pendiente de liquidación del patrimonio, según el convenio de los acreedores, adoptado con anterioridad al nuevo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que no podrá tener lugar plenamente hasta que no recaiga ejecutoria en el proceso penal, procede anular la nota de disolución de pleno derecho de la sociedad «El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima».

III

El Registrador mercantil de Madrid número XI, resolvió no admitir el recurso gubernativo por no concurrir los presupuestos establecidos para el mismo en el Reglamento del Registro Mercantil (artículos 66 y siguientes), ya que no se ha calificado título alguno que haya sido presentado a inscripción, sino que en cumplimiento de un precepto legal, cual es la disposición transitoria sexta de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha procedido a disolver la sociedad y cancelar inmediatamente, de oficio, los asientos correspondientes a la sociedad disuelta. Que entrando en el fondo de la cuestión, se puede comprobar como la norma legal, al establecer la disolución de pleno derecho de la sociedades anónimas, no hace distinción alguna respecto de las circunstancias particulares en que se puedan encontrar algunas sociedades; sino que clara y terminantemente dispone la disolución de pleno derecho de todas las que tenga en aquella fecha el capital social inferior al mínimo legal. Por tanto, donde la ley no distingue no se puede distinguir.